

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA APROBADOS AL AMPARO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO.

Con el fin de aplicar en los procesos selectivos del alumnado de los proyectos aprobados al amparo del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, procede dictar las siguientes **INSTRUCCIONES GENERALES**:

1. REQUISITOS DEL ALUMNADO-TRABAJADOR

Con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del decreto 55/2024, podrán participar como alumnado-trabajador en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA las personas mayores de 18 años a fecha de incorporación al proyecto, inscritas como personas demandantes desempleadas en los Centros de Empleo a fecha de realización de sondeo para la extracción de personas candidatas. Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de sondeo como de incorporación al proyecto, los siguientes requisitos:

- a) Tener requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo. (Servicio requerido 370)
- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.
- d) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados profesionales de nivel 2 o 3 deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.
- e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
- f) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.

g) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.



Csv:	FDJEXRHN3756YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de incorporación al proyecto y el requisito de la letra c) en el momento de su contratación en la segunda etapa.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- Los proyectos constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. La duración de la primera etapa será de tres meses, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de nueve meses. Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto. La fecha de inicio del proyecto será la de la incorporación de las personas participantes.
- No padecer enfermedad o defecto físicos o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, será una cuestión que verificar por parte de las entidades promotoras.
- Las personas en situación de IT podrán ser seleccionadas para participar en el proyecto, quedando supeditada su contratación a la acreditación del alta médica.
- En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas, hayan abandonado voluntariamente o renunciado a la etapa de contratación de algún proyecto de formación y empleo similar sin causa justificada en los cinco años previos a la fecha prevista de incorporación.
- A efectos de baremación de las personas que hayan finalizado un itinerario individual y personalizado de empleo con el Servicio Público de Empleo o una entidad colaboradora, serán válidos los itinerarios con fecha de fin comprendida en los 12 meses anteriores a la de realización del sondeo.
Si el itinerario está iniciado y no finalizado, no será válido a efectos de este programa.
- Se baremarán los informes de derivación a acciones de formación para el empleo que se hayan emitido en los 24 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo (servicio recibido 147)
- En el supuesto de personas extranjeras extracomunitarias, es necesario comprobar que tienen autorización para trabajar a fecha realización de sondeo con vigencia durante todo el período de duración del proyecto, en caso contrario, al no poder formalizar un contrato de trabajo, deben ser excluidas.
- No serán admitidas en el proceso personas con causas de suspensión 121,124, 621, 624 y 625 salvo que las acciones que dieron lugar a la suspensión hubieran finalizado antes de la fecha prevista de incorporación al proyecto.
- Las personas con colectivo especial 10 o 17 pueden participar en estos proyectos. En el caso de personas con colectivo especial 10, la demanda debe ser reclasificada suprimiendo dicho colectivo especial y, en su caso, procediendo a completar los datos profesionales de la demanda.
- No se admitirán personas que abandonen actuaciones de políticas activas de empleo sin causa justificada para participar en el presente programa.
- Si las actividades a desarrollar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



Delinquentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Será una cuestión para verificar por parte de las entidades promotoras.

2. CRONOLOGIA DE ACTUACIÓN

1. Constitución del Grupo de Trabajo Mixto.
2. Aprobación y publicación de las bases del proceso. Estas bases, deberán publicarse tanto en el tablón del centro de empleo que gestiona el proyecto del Programa Formación y Empleo ESCALA como en los de todos los centros en los que haya localidades que participen en las mismas.
3. La entidad promotora presentará una oferta de servicio, código 370 y vía de financiación 111, por cada especialidad, en el centro de empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto.
4. Realización de sondeo para la extracción de personas demandantes candidatas a participar en el proyecto.
5. Confirmación por parte de las personas demandantes de su voluntad de participación en el proceso.
6. Baremación y ordenación de las personas candidatas que hayan confirmado la participación.
7. Publicación de listado provisional ordenado según baremo y criterios de valoración y apertura plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
8. Publicación de la lista definitiva de personas demandantes preseleccionadas.
9. Realización de prueba y/o entrevista a las personas demandantes preseleccionadas.
10. Publicación del listado provisional de puntuaciones y propuesta provisional de personas demandantes seleccionadas. Apertura de un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
11. Publicación, por parte del GTM, de las listas definitiva de personas seleccionadas que participarán en la acción de formación en alternancia con el empleo.
12. Incorporación al proyecto de las personas candidatas seleccionadas.

El calendario aproximado de actuaciones se adjunta en el Anexo I.

3. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO

De acuerdo con el artículo 26 del decreto 55/2024, de 18 de julio, para la selección de las personas participantes se constituirá un grupo de trabajo mixto (GTM), integrado por personas pertenecientes a la entidad promotora y al SEXPE, en igual número por cada parte y con un máximo de dos personas. El GTM será presidido por la persona designada por el SEXPE.

En el acta de constitución del grupo de trabajo mixto se indicará:

- que el procedimiento de preselección se iniciará mediante sondeo
- forma de comunicación con las personas demandantes preseleccionadas y lugar de presentación de la confirmación o renuncia a participar en el proyecto.
- que la baremación se realizará de acuerdo con los datos que obren en el historial de demanda de SISPE



Csv:	FDJEXRHN3756YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



- los criterios de selección y ordenación de los demandantes
- las fases del proceso.

Pueden ser miembros del grupo de trabajo mixto cualquier trabajador o trabajadora del SEXPE.

De común acuerdo entre la dirección del centro de empleo, la jefatura de zona se designarán los miembros del grupo mixto por parte del SEXPE.

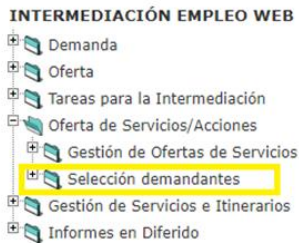
4. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN DE DEMANDANTES

PROCEDIMIENTO:

Sondeo de personas demandantes de empleo

Parámetros de sondeo:

Se utilizará el sondeo "Selección de demandantes".



Tipo de sondeo: Sondeo abierto

1.- Ámbito de búsqueda del sondeo: El del proyecto (en caso de proyectos supralocales, el que incluya todas las localidades de procedencia de las personas participantes).

2.- Datos personales y de situación:

2.1 Edad.

Mayores de 17 años (en las personas de entre 17 y 18 años, deberá comprobarse que cumplen los 18 antes de la fecha de incorporación al proyecto)

2.2 Situación administrativa

Inclusión: Todas (no señalar nada)

Las exclusiones de las causas de suspensión siguientes se harán desde la hoja Excel que genera el sondeo:

Suspensión con intermediación causas, 621, 624 y 625.

Suspensión sin intermediación causas 121 y 124.

2.3 Situación laboral:

Desempleado y agrario.

El resto de los datos personales y de situación no se cumplimentan.



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



3.- Condiciones para el empleo y ocupaciones.

No se cumplimenta ninguna pestaña.

4.- Formación. Formación recibida.

Nivel formativo de intermediación. Se utilizará el parámetro "Inclusión Nivel Formativo Desde... Hasta", teniendo en cuenta los requisitos de acceso académicos y profesionales exigidos para cursar el certificado profesional o cualificación, si no es formación conducente a obtención del certificado profesional:

Nivel 1: Sin nivel formativo de intermediación, no marcar nada

Nivel 2: Nivel formativo desde: 23

Nivel 3: Nivel formativo desde: 32

Para certificados profesionales de nivel 2, habrá que verificar además que las personas con NF 23 están en posesión del título de la ESO. Para tal fin se pueden realizar dos sondeos, uno que tenga solamente el nivel 23 y la titulación de la ESO y otro con el resto de los NF que dan acceso a esta formación.

Los requisitos de acceso están especificados en el Anexo II.

5.- Pestaña Servicios e Itinerarios

Código servicio: 370

Requerido: si (sin Indicar fecha)

Con estos parámetros el centro de empleo que gestione la oferta de servicios realizará el sondeo o sondeos necesarios entre las personas inscritas que reúnan los requisitos de acceso y con el ámbito territorial de búsqueda del proyecto indicado en la oferta.

A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada en el historial de demanda tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, **se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos que figuran en el anexo II (todos los proyectos conllevan la obtención de certificados profesionales).**

Información a las personas demandantes resultantes del sondeo

El grupo de trabajo mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso y les hará llegar el documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo (Anexo IV).

El envío del documento podrá realizarse vía correo electrónico, ordinario, con recogida en el centro de empleo o en la entidad y el grupo de trabajo mixto deberá garantizar que todas las personas reciben el documento y que entienden el mismo.

La confirmación se podrá presentar en el **centro de empleo** o en la **entidad promotora**. La entidad promotora al finalizar el período de presentación dará traslado al Centro de Empleo de las confirmaciones que haya recibido.

5. PRESELECCIÓN

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el centro de empleo, procederá a la **baremación** de las personas candidatas de acuerdo con los criterios establecidos en el **Anexo III**.



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



Si existiera un número de personas muy elevado y con el fin de agilizar el proceso, podrán baremarse únicamente las personas que tengan la titulación mínima requerida, siempre que se garantice que serán preseleccionadas **al menos tres personas por plaza**.

Se comprobará a través de la consulta de contrat@ "Consulta de contratos por trabajador/empresa/tipo contrato" que las personas preseleccionadas cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para poder celebrar un contrato para la formación en alternancia, teniendo en cuenta que:

"No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses." (Art 11.2 letra j del RDL 2/2015 según la redacción dada por el RDL 32/2021).

Quedan excluidas las personas que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje (antiguo contrato formativo) o de formación en alternancia para la misma ocupación o actividad profesional y hubiese expirado la duración máxima del mismo (2 años) siempre que hayan obtenido la titulación correspondiente (art 11.2 letras g y h); pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.

El Grupo de Trabajo Mixto ordenará y baremará a las personas candidatas de la siguiente manera:

1.- Personas demandantes que **no** han participado en programas de formación en alternancia con el empleo escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural o similares o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

2.- Personas demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las **personas que iniciaron el programa**, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

A ambos grupos e les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Las personas preseleccionadas en el grupo primero tendrán prioridad sobre las del segundo en esta fase y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al primer grupo, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas del grupo 1.

Se elaborará un listado provisional de personas preseleccionadas por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupo y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

En el listado no se incluirán ni como admitidas ni como excluidas a las personas que hubieran renunciado a participar en los procesos.

Tanto en el listado provisional como en cualquier otro listado, se cumplimentarán nombre,



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



apellidos y el DNI o NIE. La publicación de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero podrá realizarse según las orientaciones de la Agencia Española para la Protección de Datos, de la siguiente forma:

- ✓ Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: *****4567****.
- ✓ Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ******4567***.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de empleo, incluyendo un plazo de reclamaciones de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo para que el Grupo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los listados definitivos de personas preseleccionadas por cada especialidad, proyecto y/o localidad. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimadas o desestimadas

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de personas preseleccionadas, de las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

En los proyectos de nivel 1 o aquellos de nivel 2 o 3 que tengan prueba de conocimientos, se podrán preseleccionar en esta fase más de 3 personas por puesto, si bien a la entrevista solamente accederán 3 personas por puesto ordenadas según baremo de entre las personas declaradas aptas.

Esta circunstancia debe quedar reflejada claramente en el acta del GTM.

6. SELECCIÓN PARA ESPECIALIDADES CON PRUEBA O ENTREVISTA

La siguiente fase de la selección consistirá en la realización de una entrevista personal. Dependiendo del tipo de proyecto, se procederá como se indica a continuación:

6.1 Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados profesionales de Nivel 1

Previamente a la realización de una entrevista personal, se efectuará a todas las personas preseleccionadas una prueba de competencias matemáticas y lingüísticas cuyo resultado deberá ser **apto** o **no apto**. Dicha prueba será proporcionada por las jefaturas de zona a los centros de empleo correspondientes.

El grupo de trabajo mixto citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas.



Csv:	FDJEXRHN3756YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



6.2 Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados profesionales de Nivel 2 o 3

El grupo de trabajo mixto podrá realizar pruebas que acrediten unos conocimientos previos mínimos para poder incorporarse al proyecto solamente en el caso en que la especialidad lo requiera y siempre a petición de la entidad.

El resultado de la citada prueba debe ser únicamente **apto o no apto**.

El grupo de trabajo mixto citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de conocimientos previos mínimos.

6.3 Procedimiento de realización de la entrevista.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se realizará de forma escrita y se valorará de 0 a 10 puntos y se realizarán de acuerdo con una estructura y guion comunes para todos los proyectos proporcionada por la Dirección General de Formación para el Empleo.

El grupo de trabajo mixto establecerá en las bases la nota mínima de corte para superar la entrevista.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo*0,3)
- 70 % entrevista (puntuación entrevista*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para participar en el proyecto.

En esta fase seguirán teniendo preferencia las personas del grupo 1 sobre las del 2, de tal manera que todas las personas aptas del grupo 1 estarán delante de las personas aptas del grupo 2, sea cual sea la puntuación global de unas y otras, con objeto de dar oportunidad de participar en el programa a quienes no lo han hecho antes o hace muchos años que lo hicieron.

Por este motivo, se elaborará una lista de resultados por cada uno de los grupos. Esta circunstancia deberá constar en el acta de constitución del GTM en el acta del GTM.

En caso de empate en el resultado definitivo (baremo + entrevista) tendrán preferencia las personas pertenecientes al grupo 1, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo)

Los **listados provisionales de personas seleccionadas** por cada proyecto y especialidad que resulten de este proceso de selección se harán públicos mediante la exposición de los mismos en **el tablón de anuncios de cada centro de empleo y de cada entidad**, incluyendo un plazo de reclamación dos días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación.

Las reclamaciones se presentarán en el centro de empleo para su estudio por el grupo mixto.



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los **listados definitivos** de las personas seleccionadas por cada proyecto y especialidad.

En el listado se indicará el motivo de desestimación de las reclamaciones si las hubiera.

7. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE SE PRODUZCAN VACANTES

Si se produjeran vacantes en una localidad dentro de los proyectos supralocales o no haya suficientes personas candidatas en proyectos de una sola localidad, se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen personas demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos excepto el de tener requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo. Si existen se contactará con ellas y se verificará que tienen interés en participar en el programa, procediendo a mecanizar el servicio requerido 370.
2. Caso de que haya personas que cumplen lo indicado en el apartado anterior, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad.
3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo de los puntos 5 y 6 de estas instrucciones y así se hará constar en el acta de selección.
4. Si no hubiera personas candidatas adecuadas para cubrir los puestos vacantes, se procederá a llamar a las personas que hubieran quedado en reserva en otras localidades de acuerdo con el orden que establecido por la entidad promotora en las bases de la selección.
5. Si prosiguieran las vacantes, se podrá realizar lo especificado en los puntos 7.1 y 7.2 en el resto de localidades del proyecto supralocal.
6. Tanto el proceso de cobertura a través de nuevos sondeos, como el orden de llamamiento al que hace referencia el punto 4 de este apartado, **deberán figurar claramente especificados en el acta del GTM**. En el caso de la cobertura mediante personas en reserva de otras localidades, se indicará el orden establecido por la entidad en las bases del proceso.

8. FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Una vez publicados los listados definitivos de cada especialidad:

- El grupo mixto comunicará al centro de empleo las actas y resultados del proceso selectivo. **El acta final, deberá recoger la siguiente declaración:**

“Todas las personas miembros del GMT declaran la ausencia de conflicto de interés y de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento”

- Las entidades promotoras comunicarán al centro de empleo correspondiente, en el plazo de los cinco días siguientes al inicio del proyecto, la relación de personas seleccionadas que se han incorporado al mismo.



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



- El centro de empleo registrará el resultado de la selección en la oferta de servicios correspondiente. Para ello relacionará a las personas incorporadas en dicha oferta en situación 06 (convocado a la actividad).
- El centro de empleo una vez que tenga conocimiento de las personas incorporadas efectivamente al proyecto suspenderá las demandas de empleo por la causa 624, suspensión con intermediación por asistencia a escuelas taller.
- Transcurrida la fase de formación la entidad efectuará las contrataciones de aquellas personas que la hayan superado.
- Las personas candidatas que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no se incorporen proyecto, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad:

Artículo 29 En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido la primera etapa de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes, éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 26 del presente decreto, previo informe del personal del proyecto que acredite que la persona sustituta podrá superar el itinerario formativo.

- Los Centros de Empleo remitirán a la correspondiente Gerencia Provincial (Sección de Programas Mixtos de Formación y de Empleo), informe sobre los resultados de los procesos de selección, acompañados de las actas. Las Gerencias Provinciales informarán a su vez a la Dirección Gerencia del SEXPE y a la DG competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación, de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección.
- Los centros de empleo archivarán y custodiarán los historiales de las personas demandantes, los informes de vida laboral, justificantes de renuncias, no presentación y Anexos I.

9. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dos semanas antes de la finalización de los tres meses de la etapa inicial de formación (3 meses), la entidad promotora deberá presentar oferta de empleo al centro de empleo correspondiente, indicando las personas que van a ser contratadas. El centro de empleo procederá al registro de la misma, a la asignación nominal y comunicación del número de oferta a la entidad.

La entidad al realizar el **registro de los contratos** deberá **consignar el número de la oferta**.

La entidad promotora deberá comunicar las contrataciones al correspondiente centro de empleo, a través de la aplicación **CONTRAT@. (Tipo de contrato 421)**. En el apartado **“Datos específicos del contrato”**, marcará **ET/CO/TE/FD**, y a continuación seleccionará

F01 – CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL ALUMNADO/TRABAJADOR



Csv:	FDJEXRHN3756YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la contratación, según se especifica en el RD 1424/2002 de 27 de diciembre.

Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



ANEXO I
CALENDARIO PREVISTO

CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MIXTOS PRESENTACIÓN OFERTAS DE ACTIVIDAD,	22 a 25 de octubre
SONDEO Y CONFIRMACIÓN DE SOLICITUDES	28 de octubre – 8 de noviembre
LISTADOS PROVISIONALES	11 de noviembre
LISTADOS DEFINITIVOS	15 de noviembre
PRUEBA/S Y ENTREVISTAS	15- 25 de noviembre
RESULTADOS PROVISIONALES	26 de noviembre
RESULTADOS DEFINITIVOS	28 de noviembre
INICIO DEL PROYECTO	1 de diciembre

Este calendario es orientativo. En todo caso, en función del número de personas candidatas que tengamos y de las disponibilidades de personal que haya en cada momento, se adaptarán los procesos selectivos.



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



ANEXO II

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS DE PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO CON FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS PROFESIONALES

NIVEL 1:

A participantes que accedan a las acciones de formación de certificados profesionales de nivel 1 de cualificación, NO se les exigirán requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

NIVEL 2:

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado profesional o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

En especialidades con certificados de nivel 1 (completo) y 2 de la misma familia profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

NIVEL 3:

- Título de bachiller o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado profesional o certificado de profesionalidad de nivel 2, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un certificado profesional o de profesionalidad de nivel 3.
- Estar en posesión de un título de Técnico Medio o Técnico Superior.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- Tener acreditación mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.

EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO SE RECOGEN LOS REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Equivalencias a efectos académicos:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigésimoprimera.3)
- 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I)
- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- 3º comunes plan 63 ó 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI)
- 2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Art.2.1)

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE BACHILLERATO.

Equivalencias a efectos académicos

- Título bachiller LOGSE (Real Decreto 806/2006 de 30 de junio)
- Cursos de Orientación universitaria (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- 2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- Curso Preuniversitario (EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de la Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo)



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



ANEXO III
BAREMACIÓN.
ESPECIALIDADES DE NIVEL 1 O CON NIVEL 1 Y 2

1.- Titulación académica: Máximo 4 puntos.

- a) Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior 4 puntos
- b) Requisito mínimo de acceso a nivel 3 3 puntos
- c) Formación profesional grado superior 2 puntos
- d) Titulación universitaria 1 punto

2.- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses

- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses: 2 puntos

3.- Informes de priorización: Máximo 2'5 puntos (ver si independientemente de que el itinerario esté iniciado o finalizado)

- a) Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad ...2'5 puntos
- b) Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional2 puntos
- c) Con informe de priorización sólo para la familia profesional.....1'5 puntos
- d) Con informe no coincidente con la familia profesional 1 punto

4.- Colectivos: Máximo 1'5 puntos.

- a) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación: 0,25 puntos
- b) Jóvenes de 18 a 29 años: 0,25 puntos
- c) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- d) Personas discapacitadas. 0,25 puntos
- e) Mayores de 45 años: 0,25 puntos
- f) Víctima violencia de género: 0,25 puntos
- g) Demandante de primer empleo: 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar, quienes tengan itinerario finalizado, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas.



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



ESPECIALIDADES DE NIVEL 2

1.- Titulación académica: Máximo 4 puntos.

- a) Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior 4 puntos
- b) Requisito mínimo de acceso a nivel 3 3 puntos
- c) Formación profesional grado superior 2 puntos
- d) Titulación universitaria 1 punto

2.- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses

- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses: 2 puntos

3.- Informes de priorización: Máximo 2'5 puntos

- a) Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad ...2'5 puntos
- b) Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional2 puntos
- c) Con informe de priorización sólo para la familia profesional.....1'5 puntos
- d) Con informe no coincidente con la familia profesional 1 punto

4.- Colectivos: Máximo 1'5 puntos.

- a) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación: 0,25 puntos
- b) Jóvenes de 18 a 29 años: 0,25 puntos
- c) Mujeres desempleadas: 0,25 puntos
- d) Personas discapacitadas: 0,25 puntos
- e) Mayores de 45 años: 0,25 puntos
- f) Víctima violencia de género: 0,25 puntos
- g) Demandante de primer empleo: 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar, quienes tengan itinerario finalizado, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 3

1.- Titulación académica: Máximo 4 puntos.

- a) Requisito mínimo de acceso a nivel 3 4 puntos
- b) Formación profesional grado superior 3 puntos
- c) Titulación universitaria 2 puntos



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



2.- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses

- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses: 2 puntos

3.- Informes de priorización: Máximo 2'5 puntos

- a) Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad ...2'5 puntos
- b) Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional2 puntos
- c) Con informe de priorización sólo para la familia profesional.....1'5 puntos
- d) Con informe no coincidente con la familia profesional 1 punto

4.- Colectivos: Máximo 1'5 puntos.

- a) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación: 0,25 puntos
- b) Jóvenes de 18 a 29 años: 0,25 puntos
- c) Mujeres desempleadas: 0,25 puntos
- d) Personas discapacitadas: 0,25 puntos
- e) Mayores de 45 años: 0,25 puntos
- f) Víctima violencia de género: 0,25 puntos
- g) Demandante de primer empleo: 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar, quienes tengan itinerario finalizado, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas.



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



ANEXO IV

ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA

D/D^a _____ con **DNI** nº _____ y domicilio en _____ de _____

Declara:

1. Que ha sido **informado/a** de que ha sido **preseleccionado/a** para participar en el **Proyecto del Programa de Formación y Empleo ESCALA** _____ en la **especialidad** de _____
2. **Que no** ha sido **expulsado, no ha abandonado** voluntariamente **o no ha renunciado a la etapa de contratación** de algún proyecto de formación y empleo similar sin causa justificada en los cinco años previos a la fecha prevista de incorporación.
3. Que, por medio del presente documento:

- Acepta** participar en el proceso de selección **Programa de Formación y Empleo ESCALA**
- Rechaza** participar en el proceso de selección **Programa de Formación y Empleo ESCALA**

Motivo por el que rechaza la participación en el **Programa de Formación y Empleo ESCALA (solamente si se ha señalado la casilla de Rechaza participar)**

En _____, a _____ de _____ de 202_

Firmado: _____



Csv:	FDJEXRHN37S6YZ3K4P4MQYUZ7226UX	Fecha	15/10/2024 12:18:18
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

